



ANUNCIO

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento con fecha 7 de enero de 2015, se ha adoptado resolución de adhesión de esta Entidad Local al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, FACe, siendo la parte dispositiva de la resolución del siguiente tenor literal:

"Primero. Adherirse el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público

Segundo. Impulsar la inclusión en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación de la base:

" Facturación electrónica:

El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, a partir del 15 de enero de 2015, obliga a todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, estando obligadas, en todo caso, las siguientes entidades

- a) *Sociedades anónimas.*
- b) *Sociedades de responsabilidad limitada.*
- c) *Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.*
- d) *Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.*
- e) *Uniones temporales de empresas.*
- f) *Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, el Ayuntamiento de Navalmanzano excluye de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000 € y, las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios".

Tercero. Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01401410.
- Código del órgano gestor: L01401410.
- Código de la unidad de tramitación: L01401410.

Cuarto. Tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, tramitar telemáticamente la adhesión en el Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe, para su publicidad y conocimiento de los proveedores, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia,

Navalmanzano, 7 de enero de 2015.

EL ALCALDE,



Fdo.: Pablo Angel Torrego Otero